



SERVICIUDAD ESP.
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 116
DEL 01 DE MARZO DE 2016.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS
PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE SERVICIUDAD E.S.P.”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS “SERVICIUDAD E.S.P”, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

- A. Que Serviciudad ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.
- B. Que con ocasión del Acuerdo Único Nacional, suscrito en el año 2015 entre el Gobierno Nacional y las Confederaciones y Federaciones de Sindicatos, se acordó hacer extensiva la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos del nivel territorial
- C. Que el Gobierno Nacional en uso de las facultades que le confiere la Ley 4a de 1992, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, por medio del cual hace extensiva la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.
- D. Que a partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 2418 de 2015.
- E. Que la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica
- F. Que para los demás empleados públicos, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.
- G. Que la bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.



H. Que el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

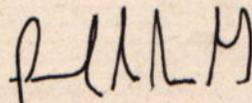
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos de SERVICIUDAD E.S.P. actualmente vinculados, a partir del 1° de enero del año 2016, así:

- a. La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica
- b. La bonificación para los demás empleados públicos, por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica mensual señalada para el cargo que ocupe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

ARTICULO SEGUNDO: El Empleado Público que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

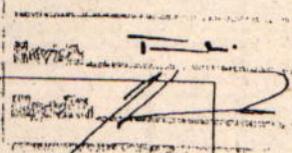
ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente Resolución el Decreto 2418 de 11 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y tendrá efectos Fiscales a partir de la fecha de publicación del decreto 2418 de 2015.



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente

Proyecto: Leonardo Ramos / Secretario General
Reviso: Ruben Dario Rincon / Subgerente Administrativo y Financiero



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 2418 DE 2015

11 DIC 2015

Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, consagrando en el artículo 12 de la citada Ley que las corporaciones públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad.

Que mediante el Decreto 1919 de 2002 se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.

Que los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional perciben la bonificación por servicios prestados en los términos señalados en el Decreto-Ley 1042 de 1978 y en las normas que lo han modificado y adicionado.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º y en la Sentencia C-402 de 2013, es aplicable únicamente a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que con ocasión del Acuerdo Único Nacional, suscrito en el año 2015 entre el Gobierno Nacional y las Confederaciones y Federaciones de Sindicatos, se acordó hacer extensiva la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos del nivel territorial.

Que para la fijación del régimen salarial el Gobierno Nacional debe respetar los principios señalados en la Ley 4ª de 1992, la cual consagra que todo régimen salarial debe consultar al marco general de la política macroeconómica y fiscal, la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, esto es, las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad.

"Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial"

Que el Gobierno Nacional encuentra viable hacer extensiva la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial.* A partir del 1º de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

Artículo 2º. *Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados.* La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Parágrafo. Los organismos y entidades a las cuales se les aplica el presente decreto podrán reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados, a partir de la publicación del presente decreto, siempre que cuenten con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin que supere los límites señalados en la Ley 617 de 2000.

Artículo 3º. *Factores para liquidar la bonificación.* Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados a que se refiere el presente decreto, solamente se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual señalada para el cargo que ocupe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, y
- b) Los gastos de representación.

Parágrafo. Los gastos de representación constituirán factor para la liquidación de la bonificación por servicios prestados cuando el empleado los perciba.

"Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial"

Artículo 4º. *Pago proporcional de la bonificación por servicios prestados.* El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Artículo 5. *Incompatibilidad con otros beneficios.* La bonificación por servicios prestados que se establece en el presente decreto es incompatible con cualquier otra bonificación, retribución o elemento o factor salarial que perciban los empleados de la Rama Ejecutiva del nivel territorial por el mismo o similar concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

Artículo 6. *Competencia en materia salarial.* Ninguna autoridad territorial podrá modificar el presente Decreto. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992.

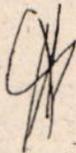
El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

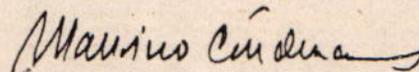
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

11 DIC 2015

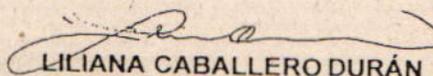


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LILIANA CABALLERO DURÁN



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



Dosquebradas, 15 de abril de 2016

Doctor
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente
Serviciudad E.S.P.

Asunto: Solicitud Pago Bonificación Empleados Públicos

Cordial Saludo,

Los abajo firmantes, empleados públicos de Serviciudad E.S.P. con más de un año de vinculación al servicio de la Empresa, solicitamos muy respetuosamente, ordenar el pago de la bonificación estipulada en el Decreto número 2418 de 2015 expedido por el Departamento de la Función Publica el 11 de diciembre de 2015, el cual empezó a regir a partir de la fecha de su expedición.

APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	FIRMA
González Tabares Berta Cecilia	24.823.895	
Díaz Velasco Sara Lucia	42.103.297	
Pachón Vicente Luz Aida	25.174.776	
González Tangarife Luz Adriana	42.160.198	
Arango Restrepo Sandra Milena	42.122.048	
Rubén Darío Rincón Giraldo	4.522.737	
Ramos Ramírez Leonardo	10.136.812	

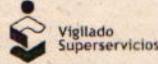
Adjuntamos Decreto 2418 de 2015: Dos (2) folios



Handwritten note:
2016/04/15
De 11:16 AM
9° Al 1000



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



SAF-TH- 3.2-09-27

Dosquebradas, Abril 27 de 2.016

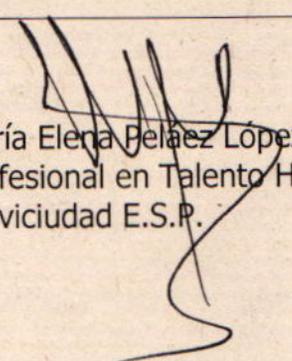
Doctor
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General
Serviciudad E.S.P.

Ref: Solicitud pago de bonificación según Decreto 2418 de 2.015

Cordial Saludo,

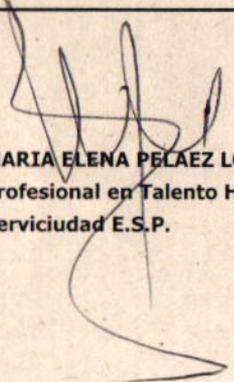
En atención a la referencia y de acuerdo al Decreto No 2418 de diciembre 11 de 2.015, el cual decreta el pago de Bonificación por Servicios Prestados, para los empleados públicos del nivel territorial, que cumplan un (1) año continuo de labor en una misma empresa pública, me permito relacionarle los funcionarios que según el Decreto, cumplen con este requisito, mencionado además fecha de ingreso, así:

APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	CARGO	FECHA DE INGRESO
ARANGO RESTREPO SANDRA MILENA	42.122.048	SECRETARIA EJECUTIVA	24/01/2012
DIAZ VELASCO SARA LUCIA	42.103.297	DIRECTORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	26/01/2015
GONZALEZ TABARES BERTHA CECILIA	24.823.895	ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION	18/02/2008
GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA	42.160.198	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ALMACEN	08/01/2008
PACHON VICENTE LUZ AIDA	25.174.776	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TESORERIA	28/01/2008
RAMOS RAMIREZ LEONARDO	10.136.812	SECRETARIO GENERAL	08/01/2008
RINCON GIRALDO RUBEN DARIO	4.522.737	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y	09/01/2008


María Elena Peláez López
Profesional en Talento Humano
Serviciudad E.S.P.

SERVICIUAD E.S.P.
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS
EMPLEADOS PUBLICOS (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
DE DICIEMBRE 12 DE 2.014 A DICIEMBRE 11 DE 2.015
DE ENERO 26 DE 2015 A ENERO 25 DE 2.016

	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO	SUELDO	FECHA DE INGRESO	FECHA INICIAL DEL CALCULO	FECHA FINAL DEL CALCULO	PORCENTAJE A LIQUIDAR	TOTAL DEVENGADO	NETO PAGADO
1	ARANGO RESTREPO SANDRA MILENA	42122048	SECRETARIA EJECUTIVA	2,015,742	24/01/2008	12/12/2014	11/12/2015	35%	705,510	705,510
2	DIAZ VELASCO SARA LUCIA	42103297	DIRECTORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	5,152,265	26/01/2015	26/01/2015	25/01/2016	35%	1,803,293	1,803,293
3	GONZALEZ TABARES BERTHA CECILIA	24823895	ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION	5,152,265	18/02/2008	12/12/2014	11/12/2015	35%	1,803,293	1,803,293
4	GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA	42160198	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ALMACEN	3,970,121	08/01/2008	12/12/2014	11/12/2015	35%	1,389,542	1,389,542
5	PACHON VICENTE LUZ AIDA	25174776	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TESORERIA	3,970,121	28/01/2008	12/12/2014	11/12/2015	35%	1,389,542	1,389,542
6	RAMOS RAMIREZ LEONARDO	10136812	SECRETARIO GENERAL	5,152,265	08/01/2008	12/12/2014	11/12/2015	35%	1,803,293	1,803,293
7	RINCON GIRALDO RUBEN DARIO	4522737	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	5,152,265	09/01/2008	12/12/2014	11/12/2015	35%	1,803,293	1,803,293
TOTAL A PAGAR									10,697,765	


MARIA ELENA PELAEZ LOPEZ
 Profesional en Talento Humano
 Serviciudad E.S.P.